

RECIBIDO  
12:04 hrs edey  
22 MAR 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO  
22 MAR 2022  
11:54 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Sañ Rāymundō Jalpāñ, Oāxācā, ā 22 dē mārzo dē 2022.

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Diputada María Luisa Matus Fuentes, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 56, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presento a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **proposición de Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las pilas son uno de los productos de mayor consumo en nuestra sociedad, ya que son la fuente de energía necesaria para el funcionamiento de equipos y productos que utilizamos día con día.

## DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**

Es claro que las pilas han permitido el desarrollo de aparatos y equipos electrónicos portátiles de muy pequeñas dimensiones, aunque también han generado una preocupación entre los grupos ambientalistas, las autoridades y la población en general, dado que las pilas como producto, al final de su vida útil, se convierten en residuos, los cuales si son dispuestos de forma inadecuada existe la posibilidad de que se generen afectaciones en el medio ambiente y la salud de la población:

Si bien los tiempos han cambiado y la tecnología ha venido a revolucionar el mundo de los aparatos que trabajan con pilas, en el pasado la mayoría de las tecnologías portátiles necesitaban de pilas y estas contenían mercurio, cadmio o plomo. En el caso del mercurio, éste se añadía para evitar la gasificación interna y la fuga o escurrimiento de materiales de la carcasa, e incluso para prevenir la explosión de las mismas.

En México, el marco legal vigente considera que las pilas como residuos que deben ser tratados como residuos de manejo especial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En nuestra entidad Oaxaqueña, dicha disposición la encontramos en el artículo 15 fracción IX de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, misma que establece: Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil,

## **DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**

por sus características, requieren de un manejo específico; se incluye pilas no peligrosas.

Al establecerse como residuos de manejo especial el Estado y los 570 Municipios deben coordinarse para implementar un programa para su recolección y disposición final, para que estas no sean tiradas a cielo abierto, lugares públicos, como son los ríos, playas y lugares que no son apropiados para su destino final.

A menudo observamos las orillas de los ríos, playas y lugares turísticos y podemos ver que se encuentran tiradas pilas, sin que se realice algo para impedir que las tiren o en caso que se implemente un programa que tenga como fin educar a las y los habitantes para que no tiren las pilas en cualquier lugar, ya que estas pilas son sin duda contaminantes para el subsuelo.

El derecho al medio ambiente sano establecido en la carta magna en la Constitución particular del Estado, debe ser garantizado por las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Por lo anterior, es importante que esta Legislatura, gire atento exhorto a la Secretaría del Medio Ambiente y Energía de Oaxaca y Municipios del Estado, para que diseñen e implementen una campaña de información sobre la correcta separación de los residuos sólidos, en especial las de tratamiento especial como las pilas, para la separación, tratamiento y destino final.

En virtud a lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**

**PUNTO DE ACUERDO.**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Energía de Oaxaca y Municipios del Estado, para que diseñen e implementen un campaña de información sobre la correcta separación de los residuos sólidos, en especial las de tratamiento especial como las pilas, para la separación, tratamiento y destino final.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.-** Comuníquese al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Energía de Oaxaca y Municipios del Estado de Oaxaca.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES.**